PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO ENTRE PARQUES NACIONALES-DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO NATURALES DE COLOMBIA Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL HONDURAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

El artículo 7, de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, declarándose así a los grupos étnicos y sus miembros como sujetos de especial protección constitucional reforzada en virtud del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación dadas sus particularidades culturales, sociales, políticas y económicas.

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (…)"

Así mismo el artículo 286 de la Constitución Política, establece que "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas."

Y el artículo 329 de la Constitución Política, define "La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los RESGUARDOS INDÍGENAS son de propiedad colectiva y no enajenable."

Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la política ambiental nacional, la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Para el cumplimiento de su misión Parques Nacionales Naturales de Colombia, establece las siguientes dependencias: la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, seis Direcciones Territoriales entre las direcciones territoriales se encuentra la dirección territorial pacífico y los Órganos de Asesoría y Coordinación. **A la Dirección Territorial Pacifico - DTPA** se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Munchique, Gorgona, Sanquianga, Los Katios, Utría, Farallones de Cali, DNMI Yurupari Malpelo, DNMI Colinas y Lomas Submarinas de la Cuenca Pacífico Norte, el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, el PNN Uramba Bahía Málaga y el DNMI Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece la revitalización de la naturaleza con inclusión social como un eje estratégico para la transformación productiva, la internacionalización y la mitigación del cambio climático. En este contexto, la restauración y conservación de la base natural del país

resultan fundamentales para evitar la degradación de ecosistemas estratégicos, promover la diversificación productiva basada en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, fortalecer la resiliencia climática de los territorios y reducir brechas sociales. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó la Estrategia Nacional de Restauración (ENR) 2023-2026, la cual establece los lineamientos institucionales para alcanzar la meta de restauración de 753.783 hectáreas de ecosistemas terrestres y marino-costeros. Este proceso se desarrolla mediante un enfoque interministerial, intersectorial y en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

En concordancia con estos lineamientos, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) orienta su planeación estratégica con base en el PND 2022-2026, definiendo sus objetivos institucionales a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás directrices del Gobierno Nacional. La Visión Estratégica 2023-2026: *"Ordenar el territorio en torno a la naturaleza"*, se fundamenta en el ordenamiento territorial en torno al agua, eje estratégico del PND, y busca fortalecer la conservación de las áreas protegidas mediante el análisis de las dinámicas territoriales y productivas en su entorno. Esta visión se estructura en cuatro pilares fundamentales:

1. Proteger la belleza de la vida: Garantizar la conservación, restauración ecológica y conectividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
2. Territorios sostenibles e innovadores: Impulsar el desarrollo sostenible para la conservación de la biodiversidad.
3. Modernización institucional eficiente: Fortalecer la gestión transparente y eficiente para la generación de valor público.
4. Paz con la naturaleza: Promover los derechos de la naturaleza como fundamento ético y político para la construcción de paz.

En el marco del pilar "*Proteger la belleza de la vida*", cuyo objetivo es asegurar la conservación, restauración ecológica y conectividad del SINAP, se reconoce que, pese a los esfuerzos de las autoridades ambientales, comunidades étnicas y sociedad civil, los ecosistemas continúan expuestos a presiones antrópicas y naturales, comprometiendo su biodiversidad. La restauración ecológica se establece como la estrategia de manejo clave para iniciar, orientar o acelerar la recuperación estructural, funcional y ecológica de ecosistemas degradados. Para contribuir a la meta del PND 2022-2026, Parques Nacionales Naturales de Colombia ha proyectado la implementación de acciones de restauración ecológica en 100.000 hectáreas entre 2023 y 2026.

En el marco del proyecto de inversión "*Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional*", la Dirección Territorial Pacífico ha establecido como compromiso para la vigencia 2025 continuar con el proceso de restauración ecológica en 616,35 hectáreas, distribuidas en sus áreas protegidas adscritas y sus territorios colindantes. Dentro de esta meta, **el Parque Nacional Natural Munchique** tiene previsto continuar con acciones de restauración en 20 hectáreas.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

El Parque Nacional Natural Munchique, fue creado en el año 1977, se encuentra ubicado en el flanco occidental de la cordillera Occidental, en jurisdicción del municipio de El Tambo en el departamento del Cauca, y cuenta con un área de 46.982,11 hectáreas con aspectos físico bióticos característicos de la Región Pacífica Caucana y político - socioeconómicos de ésta y de la Región Andina, alberga ecosistemas de selvas inferiores, selva subandina y selva andina, así como especies, genes y procesos ecológicos de gran valor. Su misión de conservación se extiende también a sitios de relevancia cultural e histórica.

En términos de biodiversidad, el Parque Nacional Natural Munchique cuenta con 1.048 especies de plantas superiores, 541 de aves, 182 de mamíferos, 71 de anfibios, 55 de mariposas y 18 coleópteros. Además, de la biodiversidad que alberga el Parque, se destaca su riqueza hídrica, dentro del cual se cuenta con 2.870 tipos de cauces agrupados en 6 Ríos, 38 Quebradas y 2.826 drenajes. Por lo tanto, se reconoce al área protegida como centro de diversidad, paisajismo y endemismo del Pacífico colombiano donde, además, se han reportado nuevas especies para la ciencia, lo que le otorga altos niveles de representatividad e integridad ecológica.

Sin embargo, a pesar de la importancia del patrimonio natural del Parque Nacional Natural Munchique, algunas especies que éste alberga están enfrentando serias amenazas como la destrucción o fragmentación del hábitat, la cacería y la extracción selectiva de maderas, entre otros que han ocasionado la disminución de individuos y poblaciones. Del mismo modo, en el Parque se presentan situaciones asociadas a temas de orden público, conflicto armado, establecimiento de cultivos de uso ilícito y a la falta de iniciativas sostenibles para las actividades productivas locales con un enfoque hacia la conservación y protección de los recursos naturales. La expansión de la frontera agropecuaria asociada, entre otros aspectos, a la presencia de cultivos de uso ilícito, se perfila como la principal amenaza para la conservación del área protegida, evidenciada por las 4.398,06 ha hectáreas de coberturas de presión para el año 2024.

En este contexto, el Parque Nacional Natural Munchique desempeña un papel fundamental en la conservación ambiental. Su estrecha colaboración con comunidades locales, como el Consejo Comunitario Playón del Siguí y los resguardos indígenas Nasa, Honduras, Chimborazo y Agua Negra, no solo refleja un compromiso conjunto con la protección del territorio, sino que también abre oportunidades para desarrollar estrategias de conservación participativa y sostenible.

Considerando lo anterior el Parque Nacional Natural Munchique ha priorizado acciones orientadas a la recuperación ambiental de áreas con algún grado de perturbación, las cuáles se han identificado con el equipo técnico del Parque, principalmente en las áreas de zona de influencia donde existe un mejor relacionamiento con las comunidades que habitan el territorio. En el año 2023 en el marco del Convenio 016 del 20 de octubre del 2023, cuyo objeto fue: *"Aunar esfuerzos con el Resguardo Indígena Honduras para fortalecer el servicio de restauración de ecosistemas en el Área Protegida – Parque Nacional Natural Munchique"* se desarrollaron acciones de Restauración Ecológica Participativa, tanto activa como pasiva, en 20 hectáreas ubicadas en la zona de nacimiento de las fuentes hídricas La Guinea y La Carbonera. Estas fuentes abastecen de agua para consumo humano a los habitantes de la vereda San José, por lo cual las acciones de restauración implementadas son prioritarias para la conservación ambiental y el bienestar de la comunidad.

Para el año 2024 con el propósito de dar continuidad al proceso de restauración activa iniciado en 2023 y garantizar su éxito y sostenibilidad, se priorizó el mantenimiento a 10 hectáreas en el área en donde se había iniciado el proceso de restauración. Estas actividades se llevaron a cabo mediante el Convenio interadministrativo N° 009 FONAM 2024 suscrito entre la Dirección Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras del municipio de Morales, Cauca, cuyo objeto fue: *Aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar actividades educativas y de restauración en el PNN Munchique, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.* En el desarrollo del convenio se contó con la participación de la comunidad a través de mingas, mediante las cuales se desarrollaron actividades como plateo, fertilización, replantación y control de especies invasoras, como el helechillo.

Es importante resaltar los logros alcanzados en estos procesos de restauración, ya que, a través de las acciones realizadas en el marco de los convenios con el Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras, se ha promovido la vinculación activa de las comunidades en la recuperación de áreas estratégicas que albergan fuentes hídricas fundamentales para su bienestar. Asimismo, estas acciones han contribuido significativamente a la conservación del territorio y al fortalecimiento de la gestión comunitaria en el contexto de la restauración ecológica.

Para la presente vigencia (2025), el Parque Nacional Natural Munchique requiere dar inicio al proceso de restauración pasiva en 20 hectáreas, mediante la implementación de cercas con posteadura ecológica, la instalación de portadas y señalización con avisos de conservación. Estas acciones contribuirán al cumplimiento de la meta correspondiente al indicador de hectáreas en proceso de restauración, rehabilitación o recuperación. Es importante destacar que esta área se encuentra dentro del territorio del Resguardo Indígena de Honduras, en cercanía al área protegida (Mapa 1.), lo que le otorga una función clave como zona con función amortiguadora y corredor de interconexión ecosistémica. Asimismo, el área posee un alto valor hídrico para la comunidad y ha sido destinada por las autoridades indígenas a la conservación ambiental, reafirmando su compromiso con la protección del territorio y la biodiversidad.

a. Justificación para suscribir el convenio con el Cabildo del Resguardo Indígena Honduras

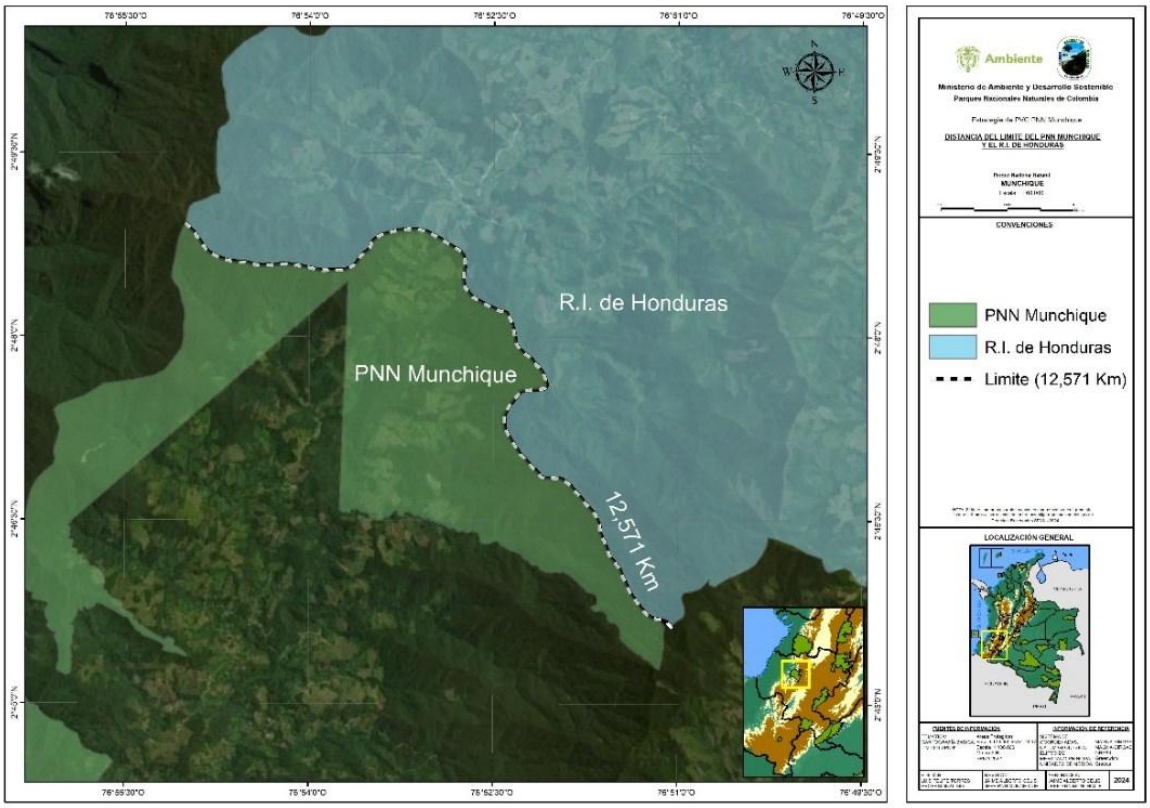
Durante más de dos décadas, el Parque Nacional Natural Munchique y el Cabildo del Resguardo indígena de Honduras han sostenido espacios de colaboración orientados a establecer alianzas conjuntas, enmarcadas en las estrategias misionales del parque. Estas incluyen Sistemas Sostenibles para la Conservación (SSC), Restauración Ecológica Participativa (REP), Educación Ambiental (EA) y Estrategias Especiales de Manejo (EEM). Todas están enfocadas en la protección ambiental del área protegida y en el fortalecimiento de la medicina tradicional y la cultura del pueblo Nasa, con la participación del personal del resguardo.

Especialmente el proceso de relacionamiento y articulación con el Cabildo Indígena de Honduras, ha derivado en la concertación de acciones de manejo conjuntas y la suscripción de un Acuerdo de Voluntades en el año 2016 con el fin de "desarrollar

acciones de conservación del Parque Nacional Natural Munchique y contribuir a la pervivencia del pueblo Nasa del Cabildo de Honduras" bajo los principios de coordinación y corresponsabilidad, uso sustentable de los recursos naturales, interculturalidad, autonomía, respeto e identidad. Y con líneas estratégicas enfocadas en el desarrollo del territorio, la cultura y la gobernanza. Acuerdo que ha contribuido en avanzar en el reconocimiento de los roles de la autoridad tradicional y la autoridad ambiental como actores fundamentales para la conservación del área. (Plan de Manejo 2020, p.114)

De acuerdo con lo expuesto, y considerando el relacionamiento sociocultural que se ha establecido entre el Parque Nacional Natural Munchique con el Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras, se hace necesario y conveniente que PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO suscriba un nuevo convenio con el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS. Esto, teniendo en cuenta que se trata de un aliado estratégico, reconocido por la comunidad, con conocimiento profundo del territorio y de las dinámicas sociales y ambientales que lo afectan. El Cabildo, además de ser un actor clave en los procesos de conservación, enfrenta diversas circunstancias que inciden en el uso de los recursos naturales, entre ellas, problemas de orden público, presencia de cultivos de uso ilícito y conflictos relacionados con la tenencia de la tierra, factores que han impactado negativamente el territorio y que terminan en aspectos tensionaste sobre el ecosistema. Por ello, su participación resulta fundamental para avanzar en acciones de restauración ecológica y fortalecimiento de la gobernanza ambiental.

En cuanto al Resguardo Indígena de Honduras, debe indicarse que se trata de un Resguardo Indígena Colonial, Autoridad Territorial, regulado por la Ley 89 de 1890 Art. 246 – 330 C.P.C 1991 identificado con NIT. 817.002.251-5. Asimismo, se aclara que su objeto se encuentra relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. Por lo anterior, se concluye que la alianza con el Cabildo del Resguardo Indígena Colonial de Honduras, representa la opción más efectiva para alcanzar el objetivo propuesto, ya que es la organización que con mayor facilidad, legitimidad y experiencia, puede impulsar y sacar adelante este tipo de proyectos ambientales, gracias a su enfoque de región, a su cercanía y relacionamiento con las comunidades que habitan su territorio, el conocimiento de la geografía y de los cronograma ecológicos de la zona, en fin, gracias a su experiencia y apropiación del territorio y al reconocimiento que les dan las comunidades y organizaciones presentes en el.



Mapa 1. Límite PNN Munchique y el Resguardo Indígena de Honduras. Fuente: SIG PNN Munchique, 2024.

Por otra parte, resulta evidente que las acciones de restauración ecológica no se circunscriben únicamente a la plantación de árboles, montaje de viveros, instalación de aislamientos y demás labores de mantenimiento y monitoreo, sino también a intervenir e impactar el contexto socio ambiental de la región, de ahí la importancia de encontrar en este tipo de aliados ideal para adelantar las actividades de restauración ecológica participativa planeadas para la vigencia 2025 y con ello propiciar y multiplicar escenarios posibles para restauraciones a futuro.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras cuenta con una amplia experiencia en el manejo de recursos en el marco de diversos convenios con distintas entidades, entre ellos: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en los años 2018 y 2020; la gestión de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) desde el año 2015, en coordinación con el Departamento del Cauca; la administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, transferidos por el Gobierno Nacional desde el año 2023; y, desde julio de 2024, la implementación del proyecto “Mujeres cambiando su mundo”, financiado por ONU Mujeres. Adicionalmente, este Resguardo suscribió con Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacifico el convenio número 016 del 20 de octubre del año 2023, para la realización de actividades de restauración pasiva y activa,

y el convenio número 009 FONAM 2024 para llevar a cabo acciones de mantenimiento a procesos de restauración y actividades de educación ambiental.

2.DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PA07-3202060-19_1-18 Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros en el PNN Munchique para implementar el proceso de restauración en las zonas degradadas y/o alteradas de las áreas protegidas nacionales y/o zonas de influencia, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional".

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicio de la Planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos Naturales
70111601	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de plantación

70151506	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de cultivos forestales	Seguimiento o evaluación forestal

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de asociación con cabildos Indígenas.

2.4 COMPROMISOS

El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.

2.4.1.1 Compromisos conjuntos:

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituye como compromisos mutuos los siguientes:

1. Suscribir acta de Inicio entre el Representante del Cabildo Indigena Honduras y el supervisor del convenio.
2. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de la misma Acordar y aprobar un plan de trabajo de las acciones del convenio, que incluya la programación, destinación y ejecución de los recursos en un plazo máximo de 15 días posterior a la firma del Convenio
3. Coordinar reuniones entre el supervisor y el representante legal del resguardo indígena con el fin de hacer seguimiento a cada actividad cuando se considere necesario
4. Coordinar el desarrollo de actividades determinadas en el presente Convenio.
5. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
6. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
7. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
8. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
9. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
10. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
11. Socializar y divulgar las acciones y resultados generados como parte del convenio.

2.4.1.2 Compromisos de Parques Nacionales:

1. Entregar los recursos programados para el desarrollo de las actividades.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
5. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
6. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
7. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
8. Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos con base en el presente convenio.
9. Coordinar con Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras, la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.
10. Realizar acompañamiento y monitoreo de las actividades pactadas en el marco del Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado.
11. Realizar el seguimiento y verificación a la implementación de actividades de restauración pasiva en el marco del Convenio.
12. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente Convenio.
13. Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado.
14. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
15. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Resguardo.
16. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
17. Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
18. Verificar los informes financieros y soportes entregados por el Cabildo indígena del resguardo Honduras de perdidas en el desarrollo del convenio.
19. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.4.1.3 Obligaciones del Cabildo del Resguardo Indígena Honduras:

1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.
2. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del Resguardo y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.

3. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Garantizar durante la etapa poscontractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del Convenio.
5. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
6. Destinar los recursos entregados por PARQUES NACIONALES exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento al presupuesto establecido para la operación de este.
7. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del CABILDO anexando los soportes de la ejecución donde se pueda evidenciar la inversión en efectivo.
8. Presentar informe de ejecución financiera que incluya: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
9. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
10. Entregar los recursos programados para el desarrollo de las actividades.
11. Destinar los recursos entregados por PARQUES NACIONALES, exclusivamente para el objeto del presente Convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto formulado y asignado.
12. Cumplir con las obligaciones, documentos, informes y productos para requerir el pago y legalización de los desembolsos, pactados en el Convenio.
13. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Convenio, sin que ello afecte los Aportes de PARQUES NACIONALES.
14. Garantizar el acompañamiento de la Guardia Indígena en el desarrollo de las actividades del convenio.
15. Suministrar a PARQUES NACIONALES la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
16. Proponer acciones e iniciativas para fortalecer el alcance del presente convenio.
17. Acreditar sus aportes, mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
18. Legalizar ante el supervisor del convenio por parte de Parques, los recursos del convenio ejecutados de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera.
19. Sensibilizar y fortalecer las habilidades de los miembros del Resguardo Indígena Colonial Honduras, en Restauración Ecológica.
20. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
21. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
22. Facilitar los equipos, insumos y elementos de que disponga para dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones del presente Convenio.

23. Realizar todas las intervenciones bajo el enfoque de producción e intervención agroecológica amigable con el ambiente, velando por la protección de las áreas protegidas y territorio colindante frente al uso de productos agroquímicos.
24. Ofrecer oportunidades complementarias para el buen desarrollo del Convenio a través de la participación de líderes vinculados al mismo, en actividades y eventos que se puedan impulsar.
25. Enviar a PARQUES NACIONALES NATURALES copia de los informes parciales y finales, los resultados obtenidos en el cumplimiento del Convenio.
26. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES NACIONALES al Convenio.
27. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del Convenio y demás documentos que lo soportan.
28. Cumplir con las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del Convenio.

2.4.1.4 Informes y productos que evidencian la ejecución del convenio

1. Plan de trabajo con cronograma de actividades, concertado y articulado con la planificación del área protegida, debidamente aprobado.

2. Acta de inicio del convenio firmada por las partes

3. Acta y listado de asistencia del espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.

4. Informe técnico de la implementación de actividades de restauración pasiva en 20 hectáreas mediante aislamiento con fines de protección, orientadas a la conservación o restauración de áreas afectadas en zonas de influencia del Parque Nacional Natural Munchique en territorio del Resguardo Indígena de Honduras. El informe debe documentar las visitas de campo realizadas, presentar un diagnóstico del estado inicial de conservación en el marco de la sucesión vegetal, y describir detalladamente el área, incluyendo registro fotográfico en formato original editable del antes, durante y después de la implementación de las acciones de restauración. También, debe contener la cartografía de las zonas a restaurar, entregada en formatos .shp, PDF y la respectiva geodatabase estructurada según los estándares de Parques Nacionales Naturales. Se deberá incluir, además, una descripción detallada de los insumos, herramientas y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades. El informe técnico contará con un apartado en el que describa la cantidad y características de las cercas instaladas.

5. Informe técnico que documente el desarrollo de los talleres sobre la elaboración de mínimo 5 avisos alusivos a la conservación en lengua Nasa, considerando los diseños acordados con la comunidad, así como la instalación de dichos avisos en las áreas de restauración. El informe deberá incluir las respectivas evidencias: listados de asistencia y registro fotográfico del proceso y de los avisos instalados, así como la cantidad y características de los avisos.

6. Acta y listado de asistencia del espacio de socialización y cierre del proceso de restauración, correspondiente a las acciones implementadas en las 20 hectáreas

7. Informe financiero que detalle presupuestalmente toda la ejecución del convenio.

2.4.1.5 Actividades

Las partes han definido las siguientes como el conjunto de actividades a realizarse con ocasión de la suscripción del presente convenio:

Para la implementación de acciones de restauración pasiva en 20 hectáreas ubicadas en el Resguardo Indígena de Honduras, en cercanía del Parque Nacional Natural Munchique lo que le otorga una función clave como zona amortiguadora y corredor de interconexión ecosistémica. A continuación, se relacionan las actividades a desarrollar en el presente proceso:

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico
Elaborar plan de trabajo	Elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con el área protegida. Dicho plan de trabajo deberá ser entregado dentro de los quince (15) primeros días de ejecución del presente Convenio.	Plan de trabajo con cronograma de actividades, concertado y articulado con la planificación del área protegida, debidamente aprobado. Acta de inicio del convenio firmada por las partes	Espacio para concertar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, debe ser firmado por el supervisor del convenio y el ejecutor.
Desarrollar actividades de restauración ecológica pasiva en la zona de influencia del PNN Munchique, en el marco de la conservación de la diversidad biológica.	Desarrollar un espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades del convenio.	Acta y listado de asistencia del espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.	Espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades del convenio, incluye alimentación para los participantes.
	Implementar acciones de actividades de restauración pasiva en 20 hectáreas mediante aislamiento con fines de protección orientadas a la conservación o restauración de	Informe técnico de la implementación de actividades de restauración pasiva en 20 hectáreas mediante aislamiento con fines de protección, orientadas a la conservación o	Insumos para adelantar acciones de restauración pasiva en 20 hectáreas, mano de obra para realizar las actividades de ahoyado, trazado, instalación del aislamiento y demás requeridas. Incluye el transporte vehicular de los insumos, transporte local de postes,

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico
	áreas afectadas en zonas de influencia del Parque Nacional Natural Munchique en territorio del Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras. El aislamiento debe ser estable, con 4 líneas de alambre, con pie de amigos instalados por lo menos cada 25 metros o con mayor proximidad si el terreno así lo requiere. La cantidad mínima de aislamiento a instalar es de 3 kilómetros	restauración de áreas afectadas en zonas de influencia del Parque Nacional Natural Munchique en territorio del Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras. El informe debe documentar las visitas de campo realizadas, presentar un diagnóstico del estado inicial de conservación en el marco de la sucesión vegetal, y describir detalladamente el área, incluyendo registro fotográfico en formato original editable del antes, durante y después de la implementación de las acciones de restauración. También, debe contener la cartografía de las zonas a restaurar, entregada en formatos .shp, PDF y la respectiva geodatabase estructurada según los estándares de Parques Nacionales Naturales. Se deberá incluir, además, una	e insumos acarreo (semovientes, caballar, mular o a hombro) dependiendo de las condiciones del terreno, así como la alimentación de los participantes. La instalación de la cerca debe garantizar la estabilidad de la misma, el número de líneas de alambre será de 4 líneas, con pie de amigos instalados por lo menos cada 25 metros o con mayor proximidad si el terreno así lo requiere. La cantidad mínima de aislamiento a instalar es de 3 kilómetros.

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico
		descripción detallada de los insumos, herramientas y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades. El informe técnico contará con un apartado en el que describa la cantidad y características de las cercas instaladas.	
	Desarrollar tres espacios de formación teórico práctico para la elaboración de avisos alusivos con la conservación.	Informe técnico que documente el desarrollo de los talleres sobre la elaboración de mínimo 5 avisos alusivos a la conservación en lengua Nasa, considerando los diseños acordados con la comunidad, así como la instalación de dichos avisos en las áreas de restauración. El informe deberá incluir las respectivas evidencias: listados de asistencia y registro fotográfico del proceso y de los avisos instalados, así como la cantidad y características de los avisos.	Taller de formación teórico práctico para la elaboración de avisos alusivos con la conservación. Incluye insumos como madera, pinturas, pinceles, discos, entre otros para la elaboración e instalación de los avisos. Incluye alimentación para los participantes.

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico
	Desarrollar un espacio de socialización y cierre, que incluya una rendición sobre el estado de ejecución del convenio.	Acta y listado de asistencia del espacio de socialización y cierre del proceso de restauración, correspondiente a las acciones implementadas en las 20 hectáreas	Espacio de socialización y cierre que contemple la presentación de un informe de avance sobre el desarrollo y ejecución del convenio a los participantes y la comunidad en general. El presente espacio se desarrollará con ayudas audiovisuales que faciliten la transmisión de la información. Incluye alimentación para los participantes
	Acompañamiento y coordinación por parte de la autoridad tradicional del Resguardo Indígena de Honduras	Apoyo operativo a la ejecución de las actividades con el acompañamiento y coordinación por parte de la autoridad tradicional del resguardo.	Acompañamiento de la Guardia Indígena en las actividades a realizar dentro del convenio, incluyendo transporte, alimentación, alojamiento entre otras necesarias para el desarrollo del convenio.

2.5 Domicilio Contractual

El domicilio contractual del presente convenio es la sede administrativa de la DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ubicada en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

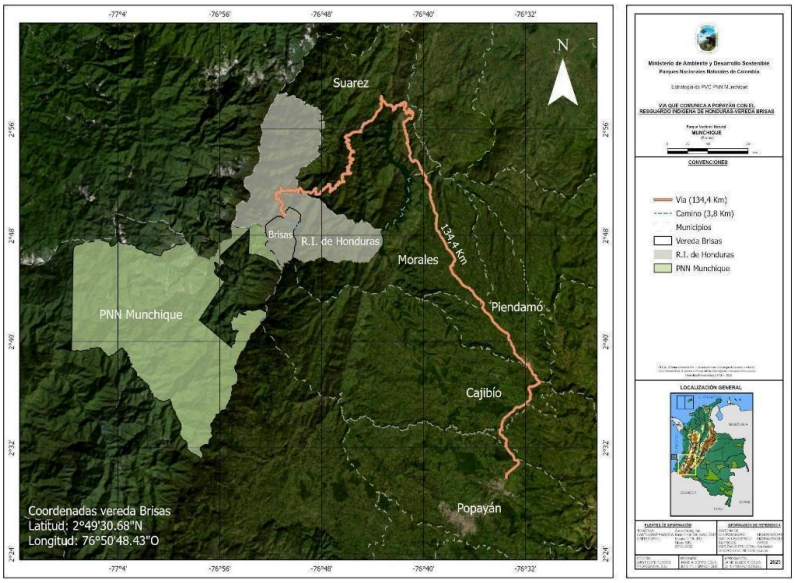
2.6 DURACIÓN Y VIGENCIA

El convenio tendrá una duración **HASTA LOS TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.** El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025,

2.7 LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio se encuentra en la jurisdicción del PNN Munchique y su área de influencia, dentro del territorio del Resguardo Indígena de Honduras, en el Municipio de Morales, Cauca.

A continuación, se presenta el mapa de las rutas como base para llegar a los sitios donde se desarrollarán las acciones de restauración ecológica propuestas.



Mapa 2. Ubicación de rutas y zonas para ejecutar las acciones de restauración ecológica. Fuente: SIG PNN Munchique 2025

2.8 SUPERVISIÓN y CONTROL DEL CONVENIO

La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por la **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE o** por quien designe la Ordenadora del Gasto; por parte del resguardo indígena de honduras será realizada por EL REPRESENTANTE LEGAL, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en a Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá cargar al SECOP II los informes de seguimiento que realice.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita. Lo anterior aplica para cada una de las partes

2.9 CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.10 VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

2.11 INDEMNIDAD

Las partes se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo**.**

2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.13 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de

los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre el PARQUES y el Resguardo Indígena de Honduras.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y el Resguardo Indígena

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

2.14 CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados

en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.16 PROYECTOS QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES

Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sean en sus formas silvestre, domesticada,
cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:
1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
3. Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

2.17. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que

se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

2.18 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes
2.) Acuerdo mutuo entre las partes
3.) Vencimiento del término
4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio
5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

2.19 USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y el Consejo comunitario de la cuenca baja del Río Calima deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES

3.1 VALOR DEL CONVENIO.

El VALOR TOTAL del convenio a suscribirse se obtendrá de la sumatoria del aporte en recursos de Parques Nacionales y el aporte del Resguardo Indígena de Honduras, según la certificación de contrapartida presentada.

El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 115.200.000),** incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes y discriminados de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES-DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE; ($100.000.000)**amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 20825 de fecha 08 de mayo de 2025.

El CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL HONDURAS, aportará el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** ($ 15.200.000) **M/CTE** los cuales serán otorgados en especie, según consta en certificación de contrapartida suscrita por el Representante Legal del cabildo.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
A. Aportes de PARQUES-PNN en EFECTIVO	$ 100.000.000
B. Aportes en especie del Cabildo indígena del resguardo indígena de Honduras	$ 15.200.000
Presupuesto Total del Convenio	**$ 115.200.000**

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

a) Presupuesto detallado y análisis de costos.

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico	Aporte Resguardo Indígena Colonial Honduras (en especie)	Aporte en efectivo PNN Munchique
Elaborar plan de trabajo	Elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con el área protegida. Dicho plan de trabajo deberá ser entregado dentro de los quince (15)	Plan de trabajo con cronograma de actividades, concertado y articulado con la planificación del área protegida, debidamente aprobado.	Espacio para concertar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, debe ser firmado por el supervisor del convenio y el ejecutor.	$ 0	$ 0

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico	Aporte Resguardo Indígena Colonial Honduras (en especie)	Aporte en efectivo PNN Munchique
	primeros días de ejecución del presente Convenio.	Acta de inicio del convenio firmada por las partes			
Desarrollar actividades de restauración ecológica pasiva en la zona de influencia del PNN Munchique, en el marco de la conservación de la diversidad biológica.	Desarrollar un espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades del convenio.	Acta y listado de asistencia del espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.	Espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades del convenio, incluye alimentación para los participantes.	$0	$ 1.310.000
	Implementar acciones de actividades de restauración pasiva en 20 hectáreas mediante aislamiento con fines de protección orientadas a la conservación o restauración de áreas afectadas en zonas de influencia del Parque Nacional Natural Munchique en territorio del Cabildo del Resguardo	Informe técnico de la implementación de actividades de restauración pasiva en 20 hectáreas mediante aislamiento con fines de protección, orientadas a la conservación o restauración de áreas afectadas en zonas de influencia del Parque Nacional Natural Munchique en territorio del	Insumos para adelantar acciones de restauración pasiva en 20 hectáreas, mano de obra para realizar las actividades de ahoyado, trazado, instalación del aislamiento y demás requeridas. Incluye el transporte vehicular de los insumos, transporte local de postes, e insumos	$ 6.200.000	$ 91.259.900

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico	Aporte Resguardo Indígena Colonial Honduras (en especie)	Aporte en efectivo PNN Munchique
	Indígena de Honduras. El aislamiento debe ser estable, con 4 líneas de alambre, con pie de amigos instalados por lo menos cada 25 metros o con mayor proximidad si el terreno así lo requiere. La cantidad mínima de aislamiento a instalar es de 3 kilómetros	Cabildo del Resguardo Indígena de Honduras. El informe debe documentar las visitas de campo realizadas, presentar un diagnóstico del estado inicial de conservación en el marco de la sucesión vegetal, y describir detalladamente el área, incluyendo registro fotográfico en formato original editable del antes, durante y después de la implementación de las acciones de restauración. También, debe contener la cartografía de las zonas a restaurar, entregada en	acarreo (semovientes, caballar, mular o a hombro) dependiendo de las condiciones del terreno, así como la alimentación de los participantes. La instalación de la cerca debe garantizar la estabilidad de la misma, el número de líneas de alambre será de 4 líneas, con pie de amigos instalados por lo menos cada 25 metros o con mayor proximidad si el terreno así lo requiere. La cantidad mínima de aislamiento a		

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico	Aporte Resguardo Indígena Colonial Honduras (en especie)	Aporte en efectivo PNN Munchique
		formatos .shp, PDF y la respectiva geodatabase estructurada según los estándares de Parques Nacionales Naturales. Se deberá incluir, además, una descripción detallada de los insumos, herramientas y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades. El informe técnico contará con un apartado en el que describa la cantidad y características de las cercas instaladas.	instalar es de 3 kilómetros.		
	Desarrollar tres espacios de formación teórico práctico para la elaboración de avisos	Informe técnico que documente el desarrollo de los talleres sobre la elaboración de mínimo 5	Taller de formación teórico práctico para la elaboración de avisos alusivos con la conservación.	$0	$ 5.990.100

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico	Aporte Resguardo Indígena Colonial Honduras (en especie)	Aporte en efectivo PNN Munchique
	alusivos con la conservación.	avisos alusivos a la conservación en lengua Nasa, considerando los diseños acordados con la comunidad, así como la instalación de dichos avisos en las áreas de restauración. El informe deberá incluir las respectivas evidencias: listados de asistencia y registro fotográfico del proceso y de los avisos instalados, así como la cantidad y características de los avisos.	Incluye insumos como madera, pinturas, pinceles, discos, entre otros para la elaboración e instalación de los avisos. Incluye alimentación para los participantes.		
	Desarrollar un espacio de socialización y cierre, que incluya una rendición sobre el estado de ejecución del convenio.	Acta y listado de asistencia del espacio de socialización y cierre del proceso de restauración, correspondiente a las acciones	Espacio de socialización y cierre que contemple la presentación de un informe de avance sobre el desarrollo y ejecución del	$ 0	$1.440.000

Obligación	Actividad	Producto	Requerimiento Técnico	Aporte Resguardo Indígena Colonial Honduras (en especie)	Aporte en efectivo PNN Munchique
		implementadas en las 20 hectáreas	convenio a los participantes y la comunidad en general. El presente espacio se desarrollará con ayudas audiovisuales que faciliten la transmisión de la información. Incluye alimentación para los participantes		
	Acompañamiento y coordinación por parte de la autoridad tradicional del Resguardo Indígena de Honduras	Apoyo operativo a la ejecución de las actividades con el acompañamiento y coordinación por parte de la autoridad tradicional del resguardo.	Acompañamiento de la Guardia Indígena en las actividades a realizar dentro del convenio, incluyendo transporte, alimentación, alojamiento entre otras necesarias para el desarrollo del convenio.	$ 9.000.000	$0

Se tomaron como referencia para la estimación del valor de cada una de las actividades del convenio los costos de los espacios de trabajo conjunto que se han realizado previamente, el análisis de costos detallado se encuentra determinado en el anexo – análisis del sector del presente proceso.

Adicionalmente, se consultaron los costos asociados a los insumos, combustibles, materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y el transporte que se utilizará, considerando específicamente el ámbito geográfico en el cual se llevarán a cabo dichas actividades. Para el análisis de costos, también se tomaron como referencia los valores y los aportes establecidos en convenios suscritos en años anteriores que tienen una relación directa con el objeto del presente convenio. Estos convenios se incluyen como antecedentes que fundamentan y respaldan el presente estudio de costos.

El análisis de los precios establecidos, basados en la distribución de costos, revela una clara discrepancia con el mercado común. Esta situación se explica por la dinámica operativa en el territorio y las necesidades particulares de las comunidades originarias, que exigen soluciones personalizadas y conlleva costos adicionales.

Esta diferenciación de precios se justifica por la ubicación geográfica de estas comunidades en zonas de difícil acceso y la compleja logística inherente a las actividades en campo. Reconocer la equidad y la sostenibilidad de estos procesos implica necesariamente considerar las dinámicas territoriales y las necesidades específicas de las comunidades, asegurando una compensación justa por los servicios proporcionados. La concertación de estos valores se fundamenta en una realidad socioeconómica singular. Los servicios prestados en el contexto comunitario de la zona poseen un valor agregado innegable, dado que no existe una oferta comercial externa y, por lo tanto, se regulan internamente en función de su realidad socioeconómica particular.

4. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS

Los desembolsos de los aportes en efectivo de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Primero: PARQUES NACIONALES realizará un primer desembolso del TREINTA POR CIENTO (30 %) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR PARQUES, es decir la cantidad TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

1. Plan de trabajo con cronograma de actividades, concertado y articulado con la planificación del área protegida, debidamente aprobado
2. Acta de inicio del convenio firmada por las partes.

Segundo: PARQUES NACIONALES realizará un segundo desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR PARQUES, es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)** con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

1.Acta y listado de asistencia del espacio de socialización, concertación y apertura para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
2.Presentar un informe técnico que documente por lo menos el 50% de las actividades de restauración pasiva, en donde se presenten las visitas de campo, relacionando una valoración general del estado actual de conservación, en el marco de la sucesión vegetal, al área a restaurar. La descripción del área debe contener registro fotográfico en formato original editable, así como la cartografía de las zonas a restaurar en formatos .shp, pdf y geodatabase, según lo solicitado por PNN. Con respectivos anexos, que incluyen; registro fotográfico original editable, listado de asistencia de visitas técnicas. Además, el informe deberá detallar los insumos, herramientas y materiales adquiridos para el desarrollo de las actividades.
3.Informe técnico que documente el desarrollo de al menos un taller sobre la elaboración de avisos alusivos a la conservación. El informe deberá incluir las respectivas evidencias: listados de asistencia y registro fotográfico del proceso y de los avisos elaborados.
4.Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

Tercero: PARQUES NACIONALES realizará un tercer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL VALOR TOTAL DEL APORTE REALIZADO POR PARQUES, , la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($ 20.000.000) con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

1. Presentar el informe técnico de la implementación de actividades de restauración pasiva mediante aislamiento con fines de protección, orientadas a la conservación o restauración de áreas afectadas en zonas de influencia del Parque Nacional Natural Munchique en territorio del Resguardo Indígena de Honduras. El informe debe documentar las visitas de campo realizadas, presentar un diagnóstico del estado inicial de conservación en el marco de la sucesión vegetal, y describir detalladamente el área, incluyendo registro fotográfico en formato original editable.

Este informe también debe contener la cartografía de las zonas a restaurar, entregada en formatos .shp, PDF y geodatabase, conforme a los lineamientos técnicos de Parques Nacionales Naturales. Se deberá incluir, además, una descripción detallada de los insumos, herramientas y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.

Anexos requeridos:

1.Registro fotográfico en formato original editable del antes, durante y después de las acciones de restauración.2.Listado de asistencia correspondiente a las visitas técnicas.
3.Cartografía de las áreas en donde inicia el proceso de restauración, con la respectiva geodatabase estructurada según los estándares de PNN, archivos .shp y salidas gráficas en formato PDF. Informe técnico que documente el desarrollo de los talleres sobre la elaboración de avisos alusivos a la conservación, así como la instalación de dichos avisos en las áreas de restauración. El informe deberá incluir las respectivas evidencias: listados de asistencia y registro fotográfico del proceso y de los avisos instalados.

4.Acta y listado de asistencia del espacio de socialización y cierre del proceso de restauración, correspondiente a las acciones implementadas en las 20 hectáreas
5.Informe Financiero de la ejecución total del proyecto.

6.Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

- Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

- Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

- Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

- REAJUSTE AL PESO: el CABILDO suscriptor del Convenio Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

- IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DEL CABILDO pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

5.1 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA HONDURAS RECURSOS DE CONTRAPARTIDA (EN ESPECIE) DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS, AL CONVENIO

Los bienes y servicios aportados por el CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA HONDURAS se dará durante toda la ejecución del convenio y serán ejecutados directamente por la misma organización al momento de ejecutar cada actividad y contarán en certificación suscrita por el Representante Legal.

El supervisor del convenio por parte de parques nacionales, realizará el seguimiento a la contrapartida en efectivo de acuerdo con el cronograma, plan de trabajo y actividades específicas definidas en el presente estudio previo.

.

Objetivo	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Aporte (especies) Resguardo Indígena Colonial Honduras

Desarrollar actividades de restauración ecológica pasiva en la zona de influencia del PNN Munchique, en el marco de la conservación de la diversidad biológica.	Apoyo en jornales mano de obra local para realizar las actividades de ahoyado, trazado e instalación del aislamiento, entre otras.	Jornal	100	$ 5.000.000
	Transporte local de postes, alambre y demás insumos (acarreo semoviente caballar, mular o a hombro)	Unidad	20	$ 1.200.000
	Acompañamiento y coordinación por parte de la autoridad tradicional del Resguardo Indígena de Honduras (global)	Unidad	1	$ 9.000.000
TOTAL				**$ 15.200.000**

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Se trata de un convenio de asociación suscrito entre **PARQUES NACIONALES NATURALES- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO y El CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO INDIGENA HONDURAS**, atendiendo la naturaleza jurídica de esta última como una entidad pública de carácter especial.

El decreto 1088 de 1993 en su artículo 2 dispuso en relación con la naturaleza jurídica de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas que son "*entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*".

Concepto 376021 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública
"*De esta manera, es claro en relación con la naturaleza jurídica de los Cabildos Indígenas y de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas que se trata* ***de entidades públicas especiales, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*** *En el mismo sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado al referirse a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas ha señalado: "El cabildo indígena es una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes. El cabildo indígena es una de las "autoridades de los pueblos indígenas" a que alude el art. 246 de la C.P. Respecto de las entidades de carácter especial ha dicho la Corte Constitucional: "Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas*

circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional" - Sentencia C-508/97-.

Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modificó la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 así
ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR*. Para los efectos de esta ley se entiende por: …*

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN

Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su artículo 353 modificó el literal l) y adicionó el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

Artículo 2 de las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(...)

En 1950 fue creado un cabildo provisional, teniendo su oficina en la vereda de Tierradentro, pero en realidad el resguardo fue constituido y organizado desde la vereda Honduras hacia dentro, en el año de 1954, con el título 963, con la escritura pública

número 953 de Agustín Codazzi, Resguardo Indígena Colonial Honduras. El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en 2024, reconoce al Cabildo Indígena de Honduras, ubicado en el municipio de Morales (Cauca), como una entidad tradicional indígena que cumple funciones legales y políticas. Su labor se centra en la defensa de los derechos de la comunidad, la promoción de la paz territorial y el impulso del desarrollo integral del municipio. Este cabildo está conformado por miembros elegidos por la propia comunidad y actúa como una autoridad legítimamente reconocida, de acuerdo con la legislación colombiana, así como con los usos y costumbres indígenas. Su estructura organizativa incluye un gobernador, vicegobernador, secretario, tesorero, fiscal, veedor, coordinadora de mujeres, coordinador de jóvenes, médico tradicional, promotor de salud, delegado de los maestros y un representante ante el consejo de justicia y conciliación.

Además, el Cabildo hace parte del Gran Territorio Sagrado Pico de Águila de Morales, una asociación indígena reconocida legalmente que agrupa a varias autoridades tradicionales de la región. Entre sus responsabilidades se encuentra la emisión de comunicados para informar sobre situaciones que afectan su territorio, la defensa de los derechos colectivos y la representación legal de su comunidad. También ejerce funciones de autoridad conforme a las leyes, así como a sus prácticas y tradiciones ancestrales.

Así mismo, el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a Parques Nacionales Naturales de Colombia, especialmente, las establecidas en el Decreto 3572 de 2011, en relación con "1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. (…)2. Proponer e implementar las políticas, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas de Parques Nacionales Naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. (…) 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema (…)"

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Dirección Territorial Pacifico – Parque Nacional Natural Munchique considera importante celebrar un convenio con el EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL HONDURAS, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros en el PNN Munchique para implementar el proceso de restauración en las zonas degradadas y/o alteradas de las áreas protegidas nacionales y/o zonas de influencia del área protegida, según lo establecido en la norma en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que el Cabildo del Resguardo Indígena Honduras, dado su marco funcional, es la entidad idónea para asociarse, habida

consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio interadministrativo por celebrar, además de la idoneidad y experiencia con la que cuenta el CABILDO INDIGENA en la ejecución de recursos no solo con Parques Nacionales sino con otras entidades de derecho público, mencionadas en la descripción de la necesidad del presente documento.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, definido como "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros en el PNN Munchique para Implementar el proceso de restauración en las zonas degradadas y/o alteradas de las áreas protegidas nacionales y/o zonas de influencia, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.", como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
El cual se evidencia en el anexo de matriz riesgo adjunto al proceso.

8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.
De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular CABILDO se obliga a constituir a favor de FONAM – **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 901037393-8**, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: El CABILDO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.

b) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: El CABILDO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

c) Responsabilidad civil extracontractual: El CABILDO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, Garantía de Responsabilidad civil extracontractual, para cubrir los daños en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Por un valor de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Cabildo debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el Aliado deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Aliado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Aliado.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Aliado se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10.VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

11.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO / ACUERDOS PARA LA PAZ

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, PNN no está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

12 ANEXOS

1. Contrapartida: Certificado firmado por el representante legal del Cabildo indígena
2. Documentos del Cabildo Indigena
3. CDP de PARQUES.
4. Matriz de riesgo

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO

Proyectó:
Martha Muñoz-CPS-2025-052
Erika Hernández-CPS-2025-027
Felipe Alejandro Giraldo. CPS -028-2025
Margarita E Victoria profesional Especializada DTPA

Revisó:
Jaime Alberto Celis Perdomo
Jefe del PNN Munchique
Diana Guerrero
Abogada Contratos
DTPA